

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios, reciban de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

Don Manuel Alvarez Blanco, Juez Comarcal de esta ciudad de Cangas de Onís, provincia de Oviedo,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 23 de 1968, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís, a tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas por daños, por el señor Juez comarcal don Manuel Alvarez Blanco, con asistencia del señor Fiscal municipal don Emilio Aleman y Cifuentes, como querellante don José Cuesta Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santianez de Ola; como denunciadas María Cuenco Gutiérrez y sus hijas Sabina y Angela Martínez Cuenco, de las cuales las dos primeras no comparecieron a juicio la primera como nonagenaria y la segunda por ausencia justificada; viuda la primera, solteras y mayores de edad, dedicadas a sus labores las segundas y vecina de Santianez de Ola y accidentalmente en Gijón.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a las denunciadas María Cuenco Gutiérrez; Sabina Martínez Cuenco y Angela Martínez Cuenco, con declaración de las costas de oficio; debiendo archivar este juicio una vez sea firme esta resolución. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia,

lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez Blanco. — Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de notificación a las denunciadas en ignorado paradero, expido la presente en Cangas de Onís, a seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Manuel Alvarez Blanco—El Secretario.

DE GIJON

Don Alfonso Rodríguez Rocas, Oficial del Juzgado Municipal número uno de Gijón en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 132 de 1967, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Visto por don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición en reclamación de veintitrés mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta céntimos, promovido por don Luis Bergua García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta y dirigido por el Letrado don Francisco José González, contra el dueño, propietario, director gerente o legal representante de la empresa "Comercial Panten", de Zaragoza en situación de rebeldía, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Luis Bergua García, contra "Comercial Panten", en la persona de su dueño don Francisco González Torres, debo condenar y condeno a la referida deman-

dada a satisfacer al actor citado, la suma de veintitrés mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta céntimos, imponiendo al referido demandado las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía de la demandada, notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal. Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a la parte demandada rebelde, expido la presente en Gijón a doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Alfonso Rodríguez Rocas.

—:—

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado - Juez de Primera Instancia número uno de Gijón.

Hago saber: Que el día nueve de agosto próximo, a las doce horas, se celebrará en este Juzgado primera subasta de los bienes embargados a don Francisco Andrade Durán, vecino de Oviedo, barrio de Cerdeño, en juicio de menor cuantía promovido por don Honorino García Suárez, bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo de subasta el de la tasación.

2.ª—Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos de dicho tipo.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo mencionado, y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Los bienes se hallan depositados en poder del demandado.

Bienes objeto de subasta

1. — Un grupo moto-compresor,

marca ABC, con motor de 7,5 H. P., valorado en 9.000 pesetas.

2.—Una pulidora de mármol, marca Maquinaria Aragonesa, con motor Siemens, de 3 CV, valorada en 9.500 pesetas.

3.—Una cortadora de mármol, de la misma casa, con motor Siemens de 10 CV, valorada en 18.500 pesetas.

4. — Los derechos de arriendo y traspaso del local de negocio en Cerdeño donde está instalada la industria Mármoles Sevilla, valorada en 40.000 pesetas.

Asciende el total de la valoración a la cantidad de setenta y siete mil pesetas.

Dado en Gijón, a quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Félix Salgado Suárez. — El Secretario.

—:—

Cédula de requerimiento

Por medio de la presente se requiere al penado en la causa 159 de 1967 de este Juzgado, José Rubio Quirós, natural de Llerena (Badajoz) y vecino de Albandi, Carreño, para que haga efectiva la multa de cinco mil pesetas a que ha sido condenado en la expresada causa.

Dado en Gijón, a doce de julio de 1968.—El Secretario.

—:—

Cédula de citación

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 391, por estafa, contra Antonio Joaquín Gabriel, de 21 años, casado, peón, vecino de esta villa, hoy en ignorado paradero, ha mandado citar a las partes para la celebración de expresado juicio el día siete de agosto próximo, a las dieciséis horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio Municipal de Justicia.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado, a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende la presente en Gijón, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

—:—

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en autos número 41 de 1968, sobre Arrendamientos Urbanos, de que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a trece de julio de mil novecientos sesenta y ocho. El Ilustrísimo señor don Luis Alonso Prieto, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos de Arrendamientos Urbanos seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, doña Julia Alvarez Laujart, mayor de edad, viuda sin profesión especial, vecina de Madrid, representada por el Procurador don Julio Carrió Arbesú, bajo la dirección del Letrado don Avelino Dapena Eyre, y de otra, como demandados doña María de los Angeles Gutiérrez Fernández, mayor de edad, viuda de don Marino González, industrial, de esta vecindad, por sí y como madre y legal representante de su hijo menor de edad don Luis Marino González Gutiérrez, y don Emilio González Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representados por el Procurador don Jesús García Campos, asesorados por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra; y asimismo, como demandados, los demás posibles herederos de don Marino González y González Miranda, y demás personas que se crean con derecho a ocupar el bajo de la casa número diecinueve de la calle de La Merced y dos de Domínguez Gil, de esta villa, no comparecidos en autos, por lo que han sido declarados en rebeldía; versando la litis sobre resolución de contrato de arrendamiento.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador señor Carrió en representación de doña Julia Alvarez Laujart, contra doña María de los Angeles Gutiérrez Fernández, don Emilio y don Marino González Gutiérrez, los demás posibles herederos de don Marino González y González Miranda y demás personas que se crean con dere-

cho a ocupar el bajo de la casa número diecinueve de la calle de La Merced y número dos de Domínguez Gil, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre el local expresado y, en consecuencia, condeno a los demandados a desalojarlo y dejarlo a la entera y libre disposición de la actora dentro del plazo legal; con expresa imposición de costas a los demandados. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Alonso Prieto.—Rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha. Para que conste, y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Gijón, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Román Rodríguez Sánchez de León.

Cédula de citación

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de desahucio seguido ante el mismo por doña Aurora Rodríguez Morán, asistida de su esposo, vecina de esta villa, contra don Segundo A. Sánchez, mayor de edad, vecino de Oviedo, Grupo José Antonio B-32, 2.º derecha, como presunto heredero de don Benito Frade y Roig, y contra toda otra persona desconocida o incierta, heredera o no del mismo señor Frade, que se crea con derecho a la continuación arrendaticia en la vivienda señalada con el número 16, que ocupaba el mismo del barrio de los "Campones" (Tremañes), propiedad de la demandante, ha mandado citar a las partes para la celebración del expresado juicio, el día veintinueve del corriente julio, a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio Municipal de Justicia de Gijón, y para que sirva de citación a las personas desconocidas o inciertas expresadas, a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente, para su publicación en el mismo, en Gijón, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de notificación

Que en la demanda de juicio de cognición a que me referiré se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a once

de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Don Hermenegildo González Menéndez, Juez municipal número uno de la misma y su término, ha visto y oído los precedentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes de una y como demandante el Procurador don Secundino García Bernardo Landeta en representación de don José Fernández Cuesta, mayor de edad, casado, Facultativo de Minas y vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado don Antonio García-Bernardo Moreno; y de otra y como demandadas doña Edelmira Menéndez González, viuda y doña María Luisa Iglesias Menéndez, casada, asistida de su esposo, ambas mayores de edad, y de esta vecindad, representadas por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez, dirigido por el Letrado don Arturo Martínez Díez; y como también demandados todos los demás herederos y posibles personas interesadas en herencia de don José Iglesias Viejo, y por su rebeldía, en los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que desestimando las excepciones formuladas por la parte demandada, debo estimar, como estimo, en todas sus partes la demanda promovida por el Procurador don Secundino García-Bernardo Landeta en representación de don José Fernández Cuesta, contra doña Edelmira Menéndez Fernández y doña María Luisa Iglesias Menéndez representadas por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez y contra los demás herederos y personas interesadas en la herencia de don José Luis Iglesias Viejo, y en su virtud, condeno a dichos demandados y a todos los posibles herederos o interesados en la herencia de don José Luis Iglesias Viejo, a que, mancomunada y solidariamente, satisfagan al actor la cantidad de cincuenta mil pesetas, condenándoles en las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación a los demandados rebeldes, se observará lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demás herederos y posibles personas interesadas en la herencia de don José Luis Iglesias Viejo, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

—:—

Cédula de notificación

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en el proceso ejecutivo del que luego se hará mención, ha recaído sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

Oviedo, a quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el Ilustrísimo señor don Federico Campuzano de Orduña, Magistrado, Juez de Primera Instancia sustituto número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de Automóviles, Motores y Tractores, S. A., de Oviedo, dirigido por el Letrado don Manuel Rubio; contra don José Barros Gómez, vecino del Riaño-Villaviciosa, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de 97.678 pesetas de principal y 52.910,14 pesetas de intereses, gastos y costas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don José Barros Gómez, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Automóviles, Tractores y Motores, S. A. de las responsabilidades por que se despachó o sea la cantidad de 97.678 pesetas de principal y 52.910,14 de intereses, gastos y costas, imponiéndose estas al demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. — Federico Campuzano Orduña.—Firmado y Rubricado.

Y para que así conste y que sirva de notificación al mencionado demandado en rebeldía, extiendo y firmo el presente en Oviedo, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Carlos Cima García.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Acordada la adquisición por concurso de quinientas señales de tráfico, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días conforme al art. 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

zo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 22.381.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Un Centro de transformación intemperie de 5 KVA. y línea de alimentación aérea trifásica a 23 KV. derivada de la derivación a Canteras Dolomíticas.

Emplazamiento: Solís, en t. m. de Corvera.

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 11 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.

—:—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 22.382.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Un centro de transformación intemperie de 100 KVA. a 22+5%/038 KV. derivado de la línea Viesques-Molinón a 23 KV.

Emplazamiento: Las Mestas, Gijón.

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 11 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.

—:—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 22.383.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Una línea eléctrica a 10 KV. mixta de aérea subterránea desde el polígono industrial de Rocés, Gijón a Manufacturas Sanlucé, en el mismo. Longitud de 53 metros.

Emplazamiento: Polígono Industrial de Rocés, t. m. de Gijón.

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 11 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 22.384.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Una línea eléctrica subterránea a 10 KV. derivada de la línea del polígono industrial de Rocés hasta la Cooperativa Gijonesa de Avicultura de 52 metros de longitud.

Emplazamiento: Rocés, Gijón.

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 11 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.

—:—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 22.449.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Un centro de transformación de 400 KVA. en el edificio San Pablo y línea de alimentación subterránea a 10 KV. con origen en el centro de transformación de Hermanos Pidal.

Emplazamiento: Casco urbano de Oviedo.

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 12 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE SIERO

Anuncio

Se convoca subasta para la contratación de las obras de reparación de las escuelas de niños y niñas y viviendas de los señores Maestros de Muñón, en el concejo de Siero.

Tipo de licitación, a la baja, pesetas 185.556,27.

La fianza provisional, igual al 3 por ciento del tipo de licitación, asciende a 5.566,68 pesetas, y la definitiva será del 6 por ciento del precio de remate.

Las obras se realizarán en el término de tres meses a contar de la fecha de adjudicación definitiva.

Los proyectos, Pliegos de condiciones, etc., se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de provincia de, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado el de de 1968 en el "Boletín Oficial del Estado" y de las condiciones exigidas para la ejecución por subasta de las obras de reparación de las escuelas de niños y niñas y viviendas de los señores Maestros de Muñón, se compromete a la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto y Pliego de condiciones, en la cantidad alzada de (en letra) pesetas.—Fecha y firma del proponente.

Las plicas se presentarán en la Secretaría municipal en horas de 10 de la mañana a 1 de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El acto de apertura de los Pliegos se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día siguiente hábil al de término de plazo de presentación de proposiciones.

Los pagos se efectuarán contra certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto Ordinario y no es necesaria autorización alguna para la validez del contrato que se genere como consecuencia de esta subasta.

Pola de Siero, a 13 de julio de 1968.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Anuncio de subasta de efectos no utilizables

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para la enajenación de efectos no utilizables (tubería de hierro inservible, procedente de renovación de redes de agua).

Tipo de licitación, cuarenta y dos mil quinientas pesetas.

Fianza, provisional, pesetas 850 y definitiva, el cuatro por ciento de la adjudicación.

Documentación, el expediente com.

pleto, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de 10 a 14.

Documentos que habrán de acompañar a la proposición:

1.—Acreditativo de la fianza provisional.

2.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, estado, profesión, vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos en el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Soto del Barco, para la enajenación de 145 tubos de hierro fundido no utilizables para el servicio de aguas por su estado defectuoso, ofrece por los mismos, en total, la cantidad de (en letra) pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la garantía provisional exigida y también acompaña declaración de no estar afecto de incapacidad ni de incompatibilidad.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

3.—Presentación de proposiciones, hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas.

4.—Apertura de plicas, a las trece horas del día siguiente de transcurridos veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto del Barco, a 13 de julio de 1968.—El Alcalde en funciones.

ANULACION DE REQUISITORIA

En cumplimiento a lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en sumario número 9 de 1968 instruido por abandono de familia; por la presente se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la busca y captura del procesado JUAN ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ, de 27 años, casado, obrero, hijo de Domingo y Celestina, natural de Gijón, por haberse dictado en esta fecha auto por el que se dejaba sin efecto el procesamiento y en consecuencia la rebeldía del mismo.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo